

FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCION

Número solicitud: SI0825UNTP
Fecha generación: 07/03/2025 01:19 PM

Datos de la persona natural o jurídica sobre la cual se hace el registro

Nombre propietario o Razón social : FUNDACION GRUPO TEATRO LA MASCARA
Tipo y número de identificación : Nit 890322883

Datos del solicitante

Nombres y apellidos : hugo Bejarano
Tipo y número de identificación : Cédula de ciudadanía 1144031253
Correo electrónico : hbsconsultoresjuridicos@gmail.com
Dirección : Calle 13B #37-86
Teléfono fijo : 3206323332
Teléfono celular : 3206323332

Relación de los actos que se solicitan inscribir:

Otras reformas a los estatutos

FUNDACIÓN GRUPO DE TEATRO LA MASCARA
NIT. 890.322.883-8



Teatro La Máscara

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No. 32

FECHA: 02 de enero de 2025

HORA: 09:00 AM – 10:00 AM

LUGAR: Carrera 10 # 3-40 (Cali – Valle)

CONVOCATORIA: Reunión Universal (artículos 182, inciso 2º y 426 del Código de Comercio).

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Presentación y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión.
4. Reforma Estatutaria.
5. Autorización para que la fundación califique y permanezca en el régimen tributario especial
6. Lectura y aprobación del Acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se procede a realizar llamado a lista de los asistentes, por parte del representante legal, estando presentes el 100% de los socios, así:

1. SUSANA URIBE BOLAÑOS – C.C. 66.979.580 de Cali
2. MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA – C.C. 31.297.511 de Cali
3. LUCY BOLAÑOS DÍAZ - C.C. 38.995.074 de Cali

Una vez verificado el Quorum y estando el 100% de los socios, se puede deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Se presenta a consideración el orden del día de la reunión, el cual es socializado a los asistentes.

Se acoge por unanimidad de la Asamblea el orden del día propuesto al inicio de la presente Acta.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

La Asamblea realiza la siguiente designación para los cargos de la reunión, los cuales son aprobados y aceptados por unanimidad de los asistentes:

- ✓ **Presidente(a):** MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA – C.C. 31.297.511 de Cali
- ✓ **Secretario(a):** SUSANA URIBE BOLAÑOS – C.C. 66.979.580 de Cali

Quienes fueron comisionados además de redactar y proyectar la presente Acta, para aprobar y firmar Actas adicionales y/o aclaratorias a esta, de forma conjunta o separadamente.

Las personas nombradas, estando presentes en la reunión manifiestan expresamente la aceptación de la designación y toman posesión de su cargo de manera inmediata.

4. REFORMA ESTATUTARIA:

La Representante Legal de la Fundación, manifiesta la necesidad de realizar un ajuste al Estatuto Social de la fundación, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la DIAN, dentro del proceso de calificación al régimen tributario especial por parte de la fundación y que actualmente se encuentra en curso.

Expuesto lo anterior, se procede a realizar una modificación al artículo 3º del Estatuto, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la entidad está constituido por:

- a)** *Por auxilios o donaciones dadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;*
- b)** *Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y*
- c)** *Contribuciones por servicios prestados por la fundación a entidades públicas o privadas, mixtas, nacionales o extranjeras.*
- d)** *Ingresos por las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.*

PARÁGRAFO 1.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- d) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO 2. – APORTE: Los aportes dados no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Así mismo los excedentes de la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre los asociados, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

Igualmente, se procede a realizar el ajuste del artículo 17° al Estatuto, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17. LIQUIDACIÓN: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Así mismo los excedentes y/o remanentes de la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre los asociados, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

La Asamblea aprueba por unanimidad la reforma estatutaria presentada y en consecuencia se anexa a la presente Acta el nuevo Estatuto Social de la entidad.

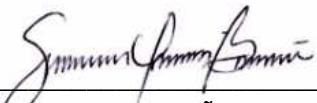
5. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA FUNDACIÓN CALIFIQUE Y PERMANEZA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

Por unanimidad de la Asamblea se ratifica la autorización al Representante Legal de la Fundación y/o a su suplente, para que realice todo los trámites necesarios ante la DIAN y ante cualquier otra autoridad competente, conducentes al cambio de régimen tributario ordinario al Régimen de Tributación Especial del impuesto sobre la Renta.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos por tratar siendo las 10:00 am., se da por terminada la Asamblea Extraordinaria, dejando constancia que estuvieron presentes en todo el desarrollo de la reunión el 100% de los asociados.

Sometida a consideración de la Asamblea, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes y en constancia de todo lo anterior se firma el día 02 de enero del 2025



SUSANA URIBE BOLAÑOS
C.C. 66.979.580 de Cali
Secretario(a)



MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA
C.C. 31.297.511 de Cali
Presidente(a)

La presente Acta es fiel copia de la original:



MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA
C.C. 31.297.511 de Cali
Representante Legal

Camara de Comercio de Cali
FUNDACION GRUPO TEATRO LA MASCARA
Inscrito:475-50 Libro: I No.Inscrip:565 Fecha:10/03/2025

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

F-RP-0004

Registrado por: CJORDAN



ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali



Teatro La Máscara

ESTATUTO SOCIAL

**FUNDACIÓN
GRUPO TEATRO LA
MASCARA**

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará FUNDACIÓN GRUPO TEATRO LA MÁSCARA con domicilio en la ciudad de Cali – Valle. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

ARTÍCULO 2. – OBJETO SOCIAL: La Fundación Grupo Teatro La Máscara, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por personas del ámbito cultural, que tiene como fin de adelantar planes, programas y proyectos que involucren el teatro y demás expresiones artísticas, como herramienta de apoyo social, propendiendo por el desarrollo social con equidad de género a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

El objeto principal de la fundación es: **A)** La promoción, ejecución, participación, interacción, estimulación, orientación, apoyo y desarrollo de actividades y/o proyectos culturales, artísticos de las artes escénicas. **B)** La producción, dirección y ejecución de festivales y/o eventos artísticos y culturales. **C)** Apoyar y brindar espacios para actividades y/o proyectos culturales, artísticos de las artes escénicas. **D)** Promover la realización de seminarios, foros, conferencias, concursos, publicaciones, etc., relacionados con la actividad artística y cultural. **E)** Desarrollar proyectos socio-culturales locales, nacionales e internacionales con comunidades vulnerables. **F)** Convocar a los líderes y a la comunidad para programar y participar en jornadas lúdicas y de convivencia con temáticas relacionadas con el teatro y la cultura. **G)** Sensibilizar y fortalecer el desarrollo del talento humano a través de las artes y la cultura. **H)** Producir material escrito o audiovisual orientado por el objeto de la fundación.

En desarrollo de su objeto, la fundación podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos, o sucursales en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, importarlos, expórtalos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; firmar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en toda suerte de licitaciones y concursos públicos y privados, o contrataciones directas, individualmente o con otras personas públicas y privadas, haciendo parte de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, que admita la legislación; constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la fundación; celebrar contratos de seguros y de cuentas en participación.

La fundación podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa, complementaria o que permitan desarrollar la misión de la fundación. Podrá realizar cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la entidad está constituido por:

- a) Por auxilios o donaciones dadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras;
y
- c) Contribuciones por servicios prestados por la fundación a entidades públicas o privadas, mixtas, nacionales o extranjeras.
- d) Ingresos por las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO 1.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- d) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO 2. – APORTES: Los aportes dados no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Así mismo los excedentes de la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre los asociados, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 4.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo.

ARTÍCULO 5.- DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

CAPÍTULO III SOCIOS

ARTÍCULO 6.- MIEMBROS: Son miembros de la entidad las siguientes personas:

- SUSANA URIBE BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía 66.979.580 de Cali
- MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA identificada con la cedula de ciudadanía 31.297.511 de Cali
- LUCY BOLAÑOS DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía 38.995.074 de Cali

Y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Director Ejecutivo (Representante Legal), quien podrá tener uno o más suplentes.

ARTÍCULO 8.- ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. CLASES DE REUNIONES: La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de socios que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de socios. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de socios.

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de socios.

PARÁGRAFO CUARTO. REUNIÓN NO PRESENCIAL: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, por cualquier medio virtual conforme a las disposiciones legales vigentes que regula este tipo de reuniones virtuales.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de socios que, a su vez, represente la mitad más uno de los socios salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de los socios que represente la mitad más uno de los socios presentes en la reunión.

ARTÍCULO 11. MAYORÍAS: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los socios aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 12. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los socios. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los socios.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a al representante legal (director Ejecutivo)
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal cuando lo hubiere y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.

- h) Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los socios y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los socios.
- l) Reglamentar la participación de los socios en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
- m) Brindar a los socios mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- n) Propender por el bienestar de los socios.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, y actos sociales de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de la entidad.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- k) Ejecutar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos por la Asamblea, para el cumplimiento de su objeto social.
- l) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m) Velar por los bienes de la entidad.
- n) Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- o) Elaborar el inventario de la entidad

PARAGRAFO 1. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites de 300 SMMLV, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

Para celebrar cualquier acto mayor a 300 SMMLV, deberá contar con autorización expresa de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Estas mismas funciones, facultades, atribuciones y limitaciones le serán extendidas al Representante legal suplente (Director Ejecutivo Suplente), si lo hubiere.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 15. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- b) Cuando pasados 5 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por las demás causales señaladas en la Ley.
- e) Por mutuo acuerdo de los socios fundadores
- f) Por lo imposibilidad de desarrollar su objeto social.

ARTÍCULO 16. LIQUIDADOR: Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 17. LIQUIDACIÓN: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Así mismo los excedentes y/o remanentes de la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre los asociados, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán sometidas a los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación. Agotada la posibilidad mencionada, la controversia o diferencia que se presente se resolverá ante la justicia ordinaria cuando la cuantía fuere inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía fuere superior se deberá someter a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las diferencias es superior a

quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes a ese momento. En caso contrario, el tribunal se integrará con un solo árbitro; **b)** Los árbitros o el árbitro único serán designados por Las Partes de común acuerdo. En caso de que no llegaren a un acuerdo en la elección de los árbitros, serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal. Los árbitros o el árbitro único deberán ser abogados con especialidad en Derecho Comercial; **c)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal; **d)** Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal, aprobadas por el Ministerio de Justicia. **e)** El Tribunal decidirá en derecho; **f)** Los costos del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal. **g)** El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **h)** Las costas serán de cargo de la Parte que resultare vencida en el proceso Arbitral.

El presente Estatuto empieza a regir a partir de su aprobación, derogando el anterior. Reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria de Asociados, celebrada el día 02 de enero del 2025 según consta en Acta No. 32, ajustándose a las disposiciones legales y en todas aquellas normas aplicables a la materia.



SUSANA URIBE BOLAÑOS
C.C. 66.979.580 de Cali
Secretario(a)



MARÍA DEL PILAR RESTREPO MEJÍA
C.C. 31.297.511 de Cali
Presidente(a)